



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

José Manuel Ortiz Fuentes, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, basándose en los siguientes:

Antecedentes:

PRIMERO.- El proyecto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico de 2017, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el cual está integrado por:

- Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento.
- Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Presupuesto del Organismo Autónomo "O.A.L Alconchel"
- Presupuesto del Patronato Municipal Aprodi
- Presupuesto de la Sociedad Cedemalcor.

SEGUNDO.- El Presupuesto consolidado de la Corporación asciende a 17.456.710,38 €, desglosándose el mismo en: el Presupuesto del Ayuntamiento asciende a 13.912.720,24 €, el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo asciende a 5.323.803,90 €, el presupuesto del OAL Alconchel asciende a 20.500,00 €, el Presupuesto del Patronato Aprodi asciende a 174.734,80 €, tanto en los Estados de Gastos del Presupuesto como en los Estados de Ingresos del Presupuesto, no presentando en consecuencia déficit iniciales.

La previsión de ingresos de Cedemalcor asciende a 267.200,00 €, no presentando en consecuencia déficit iniciales.

TERCERO.- Al proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible, constituida por:

- Memoria suscrita por el Alcalde, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio económico 2015 y avance del presupuesto del 2016 confeccionados conforme dispone la instrucción de contabilidad en vigor en estos ejercicios mencionados.
- Anexo de personal de la Entidad Local, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KheZRLWMSnW55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	07/12/2016 13:09:05	
Observaciones		Página	1/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- Informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Informe de estabilidad presupuestaria, analizando el cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, así como la regla el gasto.
- Anexo de beneficios fiscales.
- Anexo sobre los convenios firmados con la Comunidad Autónoma para la finalidad de gastos sociales.

Igualmente se contienen en el Presupuesto General, el presupuesto del Organismo Autónomo "O.A.L Alconchel", el presupuesto del Patronato Municipal de Aprodi, el presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el estado de previsión de los gastos e ingresos de la Sociedad Municipal Cedemalcor, cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Basándose en estos antecedentes, el funcionario que suscribe emite el presente


INFORME

Legislación aplicable:

- Artículos 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 2 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KheZRLWMSnW55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	07/12/2016 13:09:05
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- Orden de EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden de HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Así, de este modo, el artículo 162 TRLRHL, define los Presupuestos de las Entidades Locales como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad Local y sus Organismo Autónomos, y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezcan íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Por consiguiente, este Presupuesto debe contener:

- a) Estado de ingresos, con carácter estimativo.
- b) Estado de gastos, vinculante y limitativo para la Entidad.

Esto es así para el presupuesto del propio Ayuntamiento, así como para los Organismos Autónomos Locales.


Por otro lado, los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles, dado que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor posee una sociedad mercantil, cuyo capital social pertenece íntegramente al mismo, Cedemalcor, debe formar parte del presupuesto general de la Entidad.

Es el artículo 165 TRLRHL el que establece el contenido del Presupuesto de la Entidad distinguiéndose entre un contenido básico, que está formado por estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución del presupuesto y, por otro lado, una documentación complementaria desarrollada en el artículo 168 y unos anexos que se desglosan en el artículo 166 del citado texto legal.

En cuanto a los Estados de Gastos e Ingresos, el artículo 8 de Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, dispone que el Presupuesto General contendrá, para cada uno de los Presupuestos que en él se integren, en primer lugar, los Estados de Gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones; por otro lado, los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KheZRLWMSnW55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	07/12/2016 13:09:05
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

De aquí se desprende que si el Presupuesto consiste fundamentalmente, como señala el artículo 162 TRLRHL, en una “expresión cifrada”, su núcleo o elemento fundamental serán precisamente los cuadros de cifras que detallan en forma suficiente esas previsiones de gastos a reconocer, como máximo en el ejercicio y los recursos a liquidar durante el mismo período de tiempo.

La dualidad gastos - ingresos, consustancial con la actividad económica, determina que el presupuesto como conjunto de cifras constará precisamente de dos partes, tradicionalmente llamadas “Estados” en los que respectivamente se recojan unos y otros.

Obviamente no se trata tan sólo de las cifras de resumen global, sino que el propio texto legal en el apartado uno del artículo 165, se encarga de señalar que el estado de gastos deberá incluir “con la debida especificación” los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y que en el estado de ingresos figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Esta necesidad de especificación y distinción presupone la previa existencia de unos criterios de clasificación que permitan llegar a aquéllas. Tales criterios no pueden quedar confiados al capricho o a la improvisación de cada Ente Local sometido al régimen presupuestario, sino que por exigencias de la claridad y la mejor comprensión para todo tipo de interesados, han de responder a un esquema de común utilización por todos ellos. El resultado será que, entre las varias posibilidades, ha de elegirse una única estructura presupuestaria, correspondiendo al Estado la selección de los diversos elementos que la determinan, y esto se establece en la Orden de 3 de Diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos.

La estructura presupuestaria será la clasificación y ordenación de las distintas partes en que se divide un presupuesto.


Una vez establecido un criterio primario de clasificación presupuestaria en Estado de Ingresos y Estado de Gastos, ambos estados se estructuran mediante sucesivas subdivisiones, clasificando las cifras de sus consignaciones (en gastos) y previsiones (en ingresos) con el fin de informar adecuadamente sobre la actividad económica del Ente Local.

El desglose de los estados de gastos constituye el fundamento del principio presupuestario de especialidad, pero éste resulta adecuado efectuarlo también en materia de ingresos, ya que, aunque éstos no tengan carácter limitativo, una adecuada clasificación de los mismos tiene indudables ventajas, tanto en el campo estadístico, en el de la contabilidad analítica o de costes, los análisis de costes-beneficios y costes-eficacia, en el análisis de sistemas, como también en el fin más inmediato de permitir una visión comparativa de las distintas fuentes de financiación del Ente.

En cuanto a la clasificación de los gastos, según la normativa citada, hay dos criterios de clasificación (por programas y económica) obligatorios y un tercero (clasificación orgánica) potestativo, cuyas respectivas directrices se establecen en el artículo 165 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Cada una de estas clasificaciones, a

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KheZRLWMSnW55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	07/12/2016 13:09:05
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

su vez, se subdivide en determinadas categorías. En resumen, el estado de gastos es un conjunto-universo, integrado por varios subconjuntos, que a su vez contienen otros menores, hasta llegar a la unidad fundamental constituida por la partida presupuestaria. Y consecuentemente, el carácter limitativo de los gastos se traslada desde aquella masa global hasta el más pequeño de sus componentes, determinando la prohibición de rebasar las consignaciones relativas a cada clase individualizada de gastos.

La clasificación por programas agrupa los gastos según su finalidad y los objetivos que con ellos se propongan conseguir. Comienza por las Áreas de Gasto, identificados respectivamente por un dígito. Cada uno de ellas se divide en Políticas de Gasto indicadas mediante dos cifras y, éstas a su vez en grupos de programas, identificadas por tres cifras.

Estos tres niveles de clasificación, que son obligatorios en una Entidad Local de la población de Mairena del Alcor, pueden completarse potestativamente con otros dos, que son: el programa (cuatro cifras) y el subprograma (cinco cifras). El penúltimo nivel de esta clasificación es precisamente el que ha dado nombre al llamado Presupuesto por Programas.

En cuanto a la clasificación económica de los gastos es la que refleja la naturaleza del gasto previsto, sin consideración o con independencia del órgano a que corresponda y de la función a que se destine. La ley hace una primera separación entre gastos corrientes y gastos de capital; en unos y otros hay diversos capítulos, que constituyen el primer nivel, susceptibles de división en artículos, que constituyen el segundo nivel, y éstos a su vez en conceptos, que constituye el tercer nivel. Estos tres niveles son obligatorios en todas las Entidades, pero a partir de aquí los conceptos se pueden a su vez dividir en subconceptos (cuarto nivel).

Y a semejanza con lo que se establece para la clasificación funcional en cuanto a los Grupos de Función y las Funciones, para la clasificación económica los niveles de capítulo y artículo han de ser los mismos que los establecidos en la citada Orden de 3 de Diciembre de 2008, para la Administración del Estado.


Por su parte, la partida presupuestaria constituye la unidad presupuestaria mínima a la que referir las respectivas consignaciones de gastos. Se determina por la conjunción de, cuanto menos, la clasificación por programas de gasto y la económica. En el supuesto normal en que cada una de estas consta de tres dígitos, estará formada por seis cifras, pero este número puede ser mayor.

La contabilización de los gastos se hace precisamente sobre la partida presupuestaria. También ha sido tradicionalmente la utilizada para la fiscalización previa del gasto, hasta que recientes modificaciones de la Ley General Presupuestaria han permitido un nivel de vinculación más holgado.

En cuanto a la clasificación de los ingresos, en principio atiende sólo a la clasificación económica, distinguiendo también entre ingresos corrientes e ingresos de capital, grupos que comprenden diversos capítulos, dividiéndose estos en artículos, que a su vez lo hacen en conceptos, y éstos en subconceptos. Siendo obligatorios los capítulos y artículos.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KheZRLWMSnW55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	07/12/2016 13:09:05
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Potestativamente, también se puede acudir a la clasificación orgánica, que afecta tanto a gastos como a ingresos.

En cuanto a las **Bases de Ejecución** se puede decir que el presupuesto de la entidad no constituye un simple ejercicio teórico ni contempla hipótesis abstractas, sino que es el plan económico anual de una Corporación concreta, con un conjunto de necesidades individualizadas y un haz de prioridades muy delimitado por las circunstancias de hecho concurrentes en el respectivo período. De esta manera, la aplicación de las previsiones legales genéricas a la situación realmente existente en un tiempo, lugar y ocasión determinados puede requerir diversas reglas de actuación, especialmente adaptadas a todas estas circunstancias variables, que contemplen el cuánto, el modo o el detalle de procedimiento a seguir en los diversos supuestos posibles.

Por todo esto, el artículo 165 TRLRHL previene que cada uno de los presupuestos que se integran en el general incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de los previsto para el presupuesto.

Así pues, podemos decir que las Bases de Ejecución son a los presupuestos de las Entidades Locales, que carecen de poder legislativo, lo que las Leyes anuales de Presupuestos del Estado o de las Comunidades Autónomas son a sus respectivos presupuestos, donde se incluyen las disposiciones relativas a la política económica general, de fomento o regulación de la actividad económica de los particulares y las modificaciones tributarias coyunturales en materia de tarifas, cuotas, reducciones y desgravaciones.

No obstante, existen sustanciales diferencias con lo que se puede establecer en dichas leyes: en primer lugar, las Bases de Ejecución no podrán modificar lo legislado para la administración económica (como ya se ha indicado al transcribir el artículo correspondiente), y en segundo lugar, tampoco podrán contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.


Visto lo que las Bases no pueden contener, la concreción del contenido autorizado se establece en el artículo 9 de Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, que dispone que las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto, entre otras materias, lo siguiente:

A) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

B) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con indicación de los recursos afectados.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KheZRLWMSnW55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	07/12/2016 13:09:05
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

C) Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas.

D) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.

E) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.

F) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.

G) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

H) Forma en que los perceptores de las subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.

I) Supuestos en que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.

J) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

K) Regulación de los compromisos de pagos plurianuales.

Por último, continúa el artículo 9 de Real Decreto, que las Bases de Ejecución del presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno de la Entidad.

En otro orden de cosas, el artículo 168.1 TRLRHL establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto general de la Entidad. Debe entenderse que tales documentos no son un simple trámite formal, sino que constituyen la expresión y justificación de las causas que han conducido a cifrar el presupuesto en las cantidades con que aparece. Estos documentos complementarios son los siguientes:


- Memoria suscrita por el Presidente explicativa de los contenidos y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente, en este caso con el del 2017.

- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, en este caso, el del 2015 y avance de la de la corriente (2016), referencia al menos a seis meses del mismo, suscritas uno y otro por el interventor y confeccionado conforme dispone la instrucción de contabilidad.

- Anexo de personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KheZRLWMSnW55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	07/12/2016 13:09:05
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente.

- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada entidad local.

- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas, en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

En relación con las operaciones de crédito se incluirá en el informe, además de su importe, el detalle de las características y condiciones financieras de todo orden en que se prevean concertar y se hará una especial referencia a la carga financiera que pese sobre la Entidad antes y después de su formalización.


Por último, también la Ley explica otros documentos de carácter anexo subsidiarios que son los programas de actuaciones, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de titularidad íntegra o mayoritaria de la Entidad Local y el estado de consolidación del Ayuntamiento, organismos y sociedades.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley 50/1998, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social añadió un nuevo componente como anexo: el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de las operaciones a largo plazo, operaciones a corto plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera aprobada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluye como anexo al presupuesto, además de todos los documentos anteriores, un informe del interventor donde se recoja el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, recogidos inicialmente en la ley 18/2001, derogada a día de hoy y desarrollados por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KheZRLWMSnW55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	07/12/2016 13:09:05
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Estos documentos anexos poseen una misión vertebrada o integradora, cuyo resultado es convenir los presupuestos individuales para cada persona jurídica integrante de cada Entidad Local en un Presupuesto General integrado, lo que permitiría la visión unitaria del total movimiento económico de la Entidad.

Pero el Presupuesto, como documento, no es un acto aislado, sino que aparece así como el resultado de un proceso y, a su vez, da origen a una serie de procesos formando un todo, lo que los hacendistas han llamado el “**ciclo presupuestario**”.

Existe unanimidad al señalar las cuatro etapas en que se divide el ciclo presupuestario:

- 1.- Elaboración del Presupuesto.
- 2.- Aprobación del Presupuesto.
- 3.- Ejecución del Presupuesto.
- 4.- Control del Presupuesto.

Estas cuatro bases son objeto de regulación en nuestra legislación. Nos centraremos en las dos primeras fases (las otras dos no son objeto de este informe ya que la ejecución se regula minuciosamente para el gasto en los años en que se realiza y el control se lleva a cabo por la Intervención, internamente, y por el Tribunal de Cuentas u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, externamente, aparte del control político efectuado por el Pleno de la Corporación).

La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, ha podido incluir una nueva fase a este ciclo presupuestario, con la aprobación de los planes presupuestarios a medio plazo, en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales

En cuanto a la elaboración del Presupuesto, se regula en los artículos 168 TRLRHL y 18.4 del R.D. 500/1990, así como también en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se resume de la siguiente forma:

1.- Antes del 15 de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales

2.- El Alcalde forma el Presupuesto General.

3.- Remisión a la Intervención, de forma que el Presupuesto y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a 10 días e informado antes del 10 de Octubre.

4.- Remisión por el Alcalde al Pleno, antes del día 15 de Octubre, para su aprobación, enmienda o devolución.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KheZRLWMSnW55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	07/12/2016 13:09:05	
Observaciones		Página	9/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

En todo caso, aunque estos dos últimos puntos no se han cumplido, no son causa de nulidad, pues en el primer caso se subsana con el informe que se emite, y el segundo, porque es la propia legislación la que arbitra el mecanismo de la “prórroga del presupuesto”.

Efectivamente, el artículo 169.6 TRLRHL dispone que si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, como es el caso que nos ocupa, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de este texto legal y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados.

Todo ello viene a colación, pues el citado artículo dispone que el presupuesto general deberá de ser aprobado por el Pleno de la Corporación antes del 31 de Diciembre del año anterior a que deba aplicarse. Por tanto, en nuestro caso, si el presupuesto no quedara aprobado definitivamente antes del 31 de diciembre del 2016, quedará automáticamente prorrogado el de 2016, hasta la aprobación definitiva del que se informa.

Por otra parte, para la aprobación del presupuesto basta con mayoría simple de los miembros presentes, existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos, al ser de aplicación el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Una vez aprobado inicialmente el Presupuesto, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días. Si no se presentan reclamaciones transcurrido ese plazo, se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor tras su publicación en el B.O.P. en la forma establecida.

Se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.


Una copia del presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento que se presenta para el ejercicio 2017 presenta unas previsiones de ingresos que ascienden a 13.912.702,24 €, frente a unas consignaciones limitativas de gastos que ascienden a 13.912.702,24 €, es decir, se presenta para aprobación un presupuesto equilibrado. Siendo para los Organismos Autónomos y la

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KheZRLWMSnW55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	07/12/2016 13:09:05
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Sociedad los que se citaron inicialmente en este informe, presentándose igualmente equilibrados.

En primer lugar, comentar las variaciones totales en el presupuesto del Ayuntamiento: por una parte, el presupuesto no ha variado significativamente desde las previsiones para 2016 por importe de 13.937.133,70 €, hasta los 13.912.720,24 para el 2017, hay una disminución por importe de 24.413,46 euros. Sin embargo, hay que destacar que en el presupuesto del año 2016 se consignó la aportación por parte de la Diputación de Sevilla por importe de 190.000,00 euros para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, cantidad que en el presupuesto del año 2017 no existe, al estar previsto económicamente la prestación del servicio de forma diferente.

Esta variación del presupuesto afecta de forma mínima a la operación de préstamo prevista en los presupuestos del año 2017, ya que la misma disminuye de los 342.809,76 euros del año 2016 a los 338.809,76 euros del 2017.

Por lo que se refiere a la evolución de las cifras del estado de gastos, es la misma que para los ingresos, pues, como ya se ha mencionado, el presupuesto está equilibrado al igual que en ejercicios anteriores.

Comenzaremos estudiando el **estado de ingresos**.

En cuanto a los impuestos directos por padrones, las cifras que se han establecido en este proyecto de presupuesto, se derivan de la previsión los derechos líquidos de los padrones fijados para los mismos, así como de la posible recaudación, teniendo en cuenta que para el Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica y para el Impuesto de Bienes Inmuebles, no se han modificado las Ordenanzas Fiscales reguladoras de estos recursos tributarios. No obstante, hay que tener en cuenta que ha finalizado la bonificación de IBI Urbano por las revisiones catastrales.

Además las previsiones del IBI Urbano se están viendo incrementadas con respecto de los presupuestos anteriores como consecuencia las altas de unidades nuevas y actualizaciones de las ya existentes, derivadas de la inspección tributaria que se ha estado llevando a cabo desde el año 2012 a través del OPAAF, y por el Catastro. Así mismo, se sigue trabajando para incorporar a los padrones municipales unidades que todavía no están incluidas.


Así mismo destacar para el año 2017, de la actualización de los valores catastrales realizada por el Catastro, manteniendo constante los padrones de IBI.

Desde el punto de vista de esta Intervención se estima que la previsión realizada sobre la base de los padrones es la más adecuada en estos impuestos, ya que intenta presupuestar siguiendo en la medida de lo posible el principio de caja en los ingresos.

En estos casos, y viendo los datos que obran en la contabilidad del 2016, la media recaudada a fecha de la emisión del informe en concepto de IBI, IAE e IVTM, se encuentra en la actualidad por encima del 87% de los padrones.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KheZRLWMSnW55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	07/12/2016 13:09:05
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

En esta recaudación poco puede influir el Ayuntamiento, pues está encomendada a otros Entes Públicos. En concreto el IBI y el IVTM se tiene encomendado al OPAEF, organismo que depende de la Diputación Provincial, y el IAE se ingresa por dos vías; de una parte de forma directa por parte del Estado, y por otra parte por el OPAEF. No obstante, hay que poner de manifiesto la buena recaudación que se consigue en cuanto a estos impuestos directos.

En cuanto a los derechos reconocidos en el año 2016, respecto de los derechos reconocidos a 31 de diciembre de 2015, a la fecha del informe, se prevé que se incrementen tanto en el IIVTNU, como en el IBI urbano y rustico, manteniéndose en el IAE.

En cuanto al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la recaudación en el 2016 se ha aumentado con respecto al 2015.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, se ha presupuestado en 2017, 70.000,00 euros, cantidad algo superior respecto al 2016. Este impuesto depende de la actividad urbanística y de construcción del municipio, por tanto, es difícil prever cuál será su cuantía, por lo que los derechos reconocidos del ejercicio anterior pueden usarse en mayor o menor medida, como previsión más acertada, para no aumentar ficticiamente los presupuestos. Para los presupuestos 2017 se ha previsto esta cantidad en base a lo datos recogidos de la contabilidad del 2015, donde los derechos reconocidos, ya que la cantidad recogida en el 2016 no es buen indicador dadas las devoluciones producidas en el año.

El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, tampoco tiene una lógica clara para proceder a determinar las previsiones, en este caso, incluso menos que en el ICO. Se han realizado las previsiones iniciales basándose en la recaudación efectiva de la liquidación del ejercicio económico 2015 y la recaudación actual del año 2016. La tendencia de este tributo es muy irregular, luego por esta Intervención se considera que son meras previsiones que son difíciles de valorar, ni prever, por tanto, su evolución real. La única base que se puede tener en cuenta es la recaudación obtenida en los ejercicios precedentes, y la situación económica existente, aún cuando no se puede olvidar la tendencia irregular mencionada. Ante todo esto se ha querido mantener prudencia en cuanto a la recaudación obtenida.


En cuanto a las tasas y otros ingresos, hay que destacar algunos factores:

Prácticamente en todas las tasas se ha tomado como base la recaudación efectiva recogida en la liquidación del 2015 y la recaudación obtenida durante el primer semestre del 2016. Por parte de esta Intervención se aconseja, además, poner en práctica medidas de inspección que den lugar a una mayor recaudación efectiva.

En la tasa por recogida de basuras, se ha tratado de ajustar la previsión a la recaudación anual efectiva, y a los padrones aprobados.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KheZRLWMSnW55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	07/12/2016 13:09:05
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

En cuanto a las transferencias corrientes, en el cálculo de la participación del municipio en los tributos del Estado, se ha incrementado mínimamente respecto a las previstas para el 2015, dada la prórroga de los presupuestos generales del estado para el año 2017, sin embargo hay que tener en cuenta la minoración que suponen las liquidaciones negativas de la participación de los años 2008 y 2009, ya que la del 2013 ya se ha amortizado, con la liquidación positiva del año 2014. Esto implicará que aunque los ingresos sean superiores, a nivel de tesorería aumentarán pero en menor cantidad a los derechos reconocidos, debido a la a la retenciones practicadas por las liquidaciones negativas del 2008 y 2009.

De la misma forma y por importancia, se ha mantenido constante los ingresos provenientes de la participación en los tributos de la comunidad autónoma.

El resto de subvenciones deberán aplicarse al presupuesto en tanto exista resolución de su concesión, si bien muchas de ellas son periódicas pues responden a programas que existen todos los años y tienen su base en normas que sirven para un programa global de varios ejercicios, en todo caso, el principio de prudencia que debe presidir la confección del presupuesto y la contabilización de la ejecución del mismo, en estos supuestos aconsejan su incorporación con la resolución de concesión, poniendo en marcha las modificaciones presupuestarias que sean precisas según cada uno de los supuestos que se den.

Pasando a los ingresos patrimoniales, se han estimado las previsiones iniciales, basándose; en primer lugar en la recaudación obtenida en la liquidación del ejercicio 2015, y las nuevas concesiones administrativas, además aun teniendo la estimación de poder concertar plazos fijos, la previsión de que estos permanezcan en el tiempo son escasas, así como los tipos que ofertan las entidades bancarias son reducidos, y en segundo lugar en la disminución de los intereses que se generan por los saldos medios de las cuentas corrientes.

En cuanto a la enajenación de las inversiones reales, en el presupuesto del 2016, no se recogen inversiones financiadas mediante enajenaciones de solares.


A las transferencias de capital, les es de aplicación lo mismo que señalamos para las corrientes, en cuanto al principio de prudencia, el cual exige su incorporación al presupuesto con las resoluciones que las otorgan.

En cuanto a los ingresos provenientes por operaciones de crédito, se han previsto en el presupuesto del año 2017 al no superar los límites establecidos en la Ley de los presupuestos Generales del estado para el año 2013, ya que el capital vivo consolidado para el 31 de diciembre de 2016 se encuentra por debajo del 75,00% de los ingresos corriente liquidados en el año 2015, detraídos los ingresos afectados.

Hay que poner de manifiesto que a fecha de hoy aún no se ha procedido a la aprobación de la liquidación el presupuesto del ejercicio 2016 que permitiría conocer con exactitud tanto los derecho y obligaciones reconocidas, como el remanente de tesorería del Ayuntamiento.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KheZRLWMSnW55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	07/12/2016 13:09:05
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

En el caso de que el porcentaje de endeudamiento se viera modificado y una vez obtenido los ingresos liquidados del año 2016, se estudiaría la posibilidad de la concertación de operaciones de préstamos.

Para finalizar con las partidas de ingresos, recordar que según el artículo 165 TRLRHL, los estados de ingresos tienen un carácter estimativo, es decir, de mera previsión de los importes que se liquidarán durante el ejercicio.

En cuanto al Estado de Gastos, como se establece en el artículo 172 TRLRHL, el Estado de Gastos contiene las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, de aquí se desprende el carácter limitativo y vinculante de los gastos.

Comenzamos con el análisis del Capítulo I del Estado de Gastos, es decir “gastos de personal”.

Como consecuencia de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado del 2016 para el año 2017, se ha previsto mantener constante la masa salarial de los trabajadores públicos y mantener constantes las retribuciones del personal al servicio del sector público, ya que estas no podrán experimentar un incremento global respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

A pesar de mantener constante dicha masa salarial, se disminuyen los gastos de personal, como consecuencia de la eliminación de los gastos del capítulo I del área de gasto 136 “Servicio de prevención y Extinción de Incendios”.


Se consideran retribuciones íntegras: sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico, productividad y gratificaciones. Para funcionarios interinos y personal eventual son los mismos conceptos.

En cuanto a estos dos últimos conceptos hay que decir que el artículo 5 del R.D. 861/1986 siguiendo lo dispuesto en el artículo 23.3.c/ de la Ley 30/1984 señala que el complemento de productividad está determinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, debiéndose apreciar en función de circunstancias objetivas directamente relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y con los objetivos asignados al mismo, no originándose derechos adquiridos respecto a períodos sucesivos, teniendo además que dar conocimiento público de las cantidades que se perciban para este concepto, siendo competencia del Pleno la determinación de las cantidades globales para la productividad, dentro de los límites del artículo 7 del R.D.861/1986, correspondiendo al Alcalde su distribución individual.

En los presupuestos del 2017 existe consignada la partida de “productividad” en cada grupo de programas, siendo el importe proporcional al personal que tiene derecho a percibir la productividad, y así, dar cumplimiento a lo señalado en el reglamento de personal de esta Corporación.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KheZRLWMSnW55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	07/12/2016 13:09:05
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

En cuanto a las gratificaciones se informa desde esta Intervención que corresponde al Pleno determinar en el Presupuesto la cantidad global, dentro de los límites del artículo 7 del R.D. 861/1986 y según los artículos 23.3 de la Ley 30/1984 y 6.3. del mencionado Real Decreto se concederán por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal sin que puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, revistiendo carácter excepcional correspondiendo su asignación individualizada al Alcalde, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno.

Por otro lado, en cuanto a la distribución de las retribuciones, el Real Decreto 861/1986, establece límites a la cuantía global de los complementos específicos de productividad y gratificaciones, cuyos créditos serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. De la cantidad que resulte se destinará hasta un máximo del 75 por 100 para complemento de destino, de un 30 por 100 para productividad y de un 10 por 100 para gratificaciones.

Aplicando este precepto al Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2017 y estudiando las cifras resultantes de este proyecto, se llegaría a la conclusión de que los complementos consignados están por debajo de los límites máximos permitidos.

En cuanto a los gastos del capítulo I “Gastos de Personal” se han disminuido como se ha dicho con anterioridad debido a la no consignación respecto del año pasado de los gastos de personal del servicio de prevención y extinción de incendios. En cuanto a lo demás, no se han visto modificadas las retribuciones según lo establecido en la prórroga de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en el Real Decreto Legislativo 8/2010.

Destacar en cuanto a los gastos de Personal, la limitación en cuanto a nuevas contrataciones en aplicación de la normativa reguladora, imponiendo estas condiciones más restrictivas y mayores requisitos exigidos para la contratación de personal temporal, el nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos.

Se considerarán sectores prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos, aquellos que se acuerden en cada momento por decreto de Alcaldía Presidencia.


Por último recoge, que ante las Leyes de los Presupuestos Generales del Estado, habría que haber adaptado el reglamento en donde se determinan las cuantías del complemento específico, así como el grado de complemento de destino, a la nueva normativa.

El capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios” se incrementa con respecto al año 2.016, la diferencia entre ambos años asciende a 260.682,85 euros.

A destacar dentro de este capítulo de gastos, se ha consignado en este presupuesto la concertación de una operación de Renting para una barredora para el servicio de limpieza viaria.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KheZRLWMSnW55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	07/12/2016 13:09:05
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

La consecución del equilibrio presupuestario empieza con el control de los gastos corrientes, por lo que por parte de esta Intervención se aconseja efectuar un constante seguimiento e inspección de estos gastos para tratar de evitar su aumento e incluso conseguir su disminución. Si bien tiene que haber una correlación entre lo presupuestado y lo gastado realmente.

El Capítulo III, debe recoger las cantidades máximas que van destinadas al pago de intereses y comisiones en el ejercicio.

A día 31 de diciembre de 2016 no existen concertadas operaciones de tesorería. Desde esta Intervención se aconseja que en caso de necesidad de concertar de nuevas Operaciones de Tesorería, se intente amortizar cantidades mensualmente, de tal forma que cuando haya transcurrido el año desde su firma, las previsiones de la Tesorería municipal se vean afectadas lo mínimo posible para llevar a cabo su cancelación, y también conseguir que se disminuya la deuda pendiente y mejorar el nivel de endeudamiento.

El Capítulo IV recoge las subvenciones y transferencias que realiza el Ayuntamiento. Destacar por importancia las aportaciones de corriente que realiza el Ayuntamiento a sus Organismos Autónomos como la Gerencia Municipal de Urbanismo, y el Patronato Municipal de Aprodi, y el O.A.L. Alconchel.


A diferencia del año pasado, se han recogido en el presupuesto transferencias al Organismo Autónomo Local Alconchel, por importe de 20.000,00 euros, para que el O.A.L. pueda llevar a cabo el abono de los salarios de tramitación fijados por sentencia judicial. Durante el ejercicio 2017, no se tiene prevista la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de Escuelas Taller o Talleres de Empleo. En caso de que dichas subvenciones se concedieran, se tendría que llevar a cabo la respectiva modificación presupuestaria.

De estas transferencias y de los presupuestos de cada uno de ellos, se observa la total dependencia que tienen todos y cada uno de los entes dependientes del Ayuntamiento. Se puede destacar; la Gerencia Municipal de Urbanismo donde las transferencias del Ayuntamiento suponen un 36,42% de su presupuesto total, y un 52,37% de sus ingresos corrientes; el Patronato Municipal de Aprodi donde las transferencia del Ayuntamiento suponen un 38,18% de su presupuesto total, siendo el mismo porcentaje que sobre los ingresos de corriente, y por último CEDEMALCOR donde las transferencias del Ayuntamiento suponen un 80,83% de su presupuesto total.

En cuanto a las inversiones reales, Capítulo VI se establecen consignaciones por importe de 826.817,07 €, frente a los 859.790,32 € del 2016. Ante esto el presupuesto del 2017 disminuyen los gastos de inversión respecto del año 2016, por importe de 32.973,25 euros, sin embargo, y teniendo en cuenta que en 2016 se presupuestó en inversiones el Plan Provincial con la subvención de Diputación, si la inversiones de 2016 se redujera por el importe de dicha inversión, ya que la Diputación modificó la ejecución de los planes Provinciales, sustituyéndolos por los Programa Supera, los gastos de inversiones en este 2017 superan los gastos del 2016 por importe de 51.026,75 euros.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KheZRLWMSnW55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	07/12/2016 13:09:05
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Destacar dentro de los gastos de inversión la continuidad de la operación de Leasing de adquisición de Vehículos de la Policía Local. Del resto de las inversiones destacar: Los gastos de reparación del centro de Drogodependencia, la redacción de proyectos técnicos, la Mejoras en centros educativos, Instalaciones Deportivas, la adquisición de medidas de seguridad para edificios municipales, medidas de accesibilidad para la casa Museo Bonsor, adquisición de equipos informáticos todo ello sin olvidar el PFOEA, en sus vertientes plan de empleo estable y garantía de rentas.

Algunas de estas inversiones, son programas cofinanciados en gran medida por los fondos procedentes de otras Administraciones Públicas, pero que exigen una aportación municipal importante en algunos casos. Desde esta Intervención, y dado que muchos de estos fondos no se reciben en su totalidad al inicio de la realización de las acciones, se advierte que la realización de todas las inversiones previstas en un mismo período de tiempo pudiera provocar tensiones en la tesorería municipal, toda vez que quedan en la misma, derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores, que no se han materializado en ingresos efectivamente recaudados.

Asimismo, informar que para el inicio de la ejecución de estas obras es necesario el trámite de la aprobación de los proyectos correspondientes y, en su caso, la aceptación del proyecto y resolución de concesión de subvención, individualizada por obra por el órgano competente de la Administración Pública que participe en la financiación.

En términos generales, las aportaciones municipales a las inversiones, no deben superar el 20 % del importe total de los proyectos. Es por ello, que deben buscarse fuentes alternativas de financiación de actuaciones.

Por último en capítulo IX "Pasivos financieros", recoge las cantidades destinadas a amortización del capital de las operaciones de crédito concertadas o que se van a concertar por el Ayuntamiento.

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.


En cuanto al presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2017, destacar en primer lugar el presupuesto de ingresos:

La GMU a diferencia del Ayuntamiento no tiene potestad para la recaudación de ninguno de los impuestos, ya sean impuestos directos, como impuestos indirectos. Los ingresos fundamentales son las Tasas y otros ingresos.

En cuanto al Capítulo III destacar que se han tomado como base los ingresos liquidados del presupuesto del 2015 y la recaudación durante el 2016. Aunque se puede destacar que la tasa por Licencia Urbanística es consustancial con el ICO, de modo que depende de la actividad urbanística del municipio, se presupuesta por las previsiones urbanísticas a las que antes se ha hecho referencia.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KheZRLWMSnW55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	07/12/2016 13:09:05
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

En cuanto a las transferencias corrientes, se recogen las transferencias que le tiene que realizar el Ayuntamiento, siendo estas similares a las del año pasado. Aquí se demuestra, como se ha dicho con anterioridad, que la Gerencia Municipal no es autosuficiente en materia de ingresos y por tanto su total dependencia del Ayuntamiento.

En el Capítulo VI, enajenación de las inversiones reales, se recogen ingresos provenientes por enajenaciones de parcelas. Así, el artículo 72 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone cuáles son los bienes y recursos que integran los patrimonios públicos de suelo. Igualmente el artículo 75 recoge el destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, así los ingresos o recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo.

Así mismo, en el expediente no se recogen aquellas parcelas que se puedan enajenar, ni su valoración económica, por lo que será el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el órgano competente para la aprobación de las enajenaciones de los solares pertinentes.

Por último y en lo que se refiere a las operaciones de crédito, en la Gerencia municipal no se recogen ingreso por esta vía, como consecuencia de los datos provenientes de la liquidación del 2015. En caso de que una vez liquidado el ejercicio 2016, mejoraran las magnitudes fijadas en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se estudiará la posibilidad o no de acudir a esta fuente de ingresos.

Analizamos en según lugar el Presupuesto de Gastos.

El capítulo I de gastos, se ha visto disminuido respecto del 2016, como consecuencia de la congelación de la masa salarial del personal y del abono en 2016, y por tanto su no consignación en 2017, de la paga extraordinaria de 2012.


En cuanto a las retribuciones del personal y las nuevas contrataciones se tiene que seguir el mismo criterio que para el establecido para el Ayuntamiento.

El capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios” se ha incrementado un 11% respecto de lo establecido en los presupuestos del 2.016.

Al igual que con el Ayuntamiento, la consecución del equilibrio presupuestario empieza con el control de los gastos corrientes, por lo que por parte de esta Intervención se aconseja efectuar un constante seguimiento e inspección de estos gastos para tratar de evitar su aumento e incluso conseguir su disminución. Si bien tiene que haber una correlación entre lo presupuestado y lo gastado realmente.

El Capítulo III, debe recoger las cantidades máximas que van destinadas al pago de intereses y comisiones en el ejercicio, teniendo en cuenta una posible subida de tipos de interés que pueda producir a lo largo del año.

Código Seguro De Verificación:	KheZRLWMSnW55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	07/12/2016 13:09:05
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Desde la disolución de SURMALCOR no hay créditos presupuestarios en el capítulo IV.

A diferencias de ejercicios anteriores, en el presupuesto 2017, se ha consignado la cantidad de 20.000,00 euros en el Capítulo V de gastos, con la intención de tener prevista una subida salarial del 1%, si así se aprueba en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

En cuanto a las inversiones reales, Capítulo VI, es establecen consignaciones por importe de 3.139.500,00 €, misma cantidad que la establecida en el 2016, que recogen inversiones en la urbanización de Fuentesol, adquisición de suelo, Plan de Barrio, y Readaptación del parque de bomberos, entre otras.

Al igual que se dijo para el Ayuntamiento, en términos generales, las aportaciones municipales a las inversiones, no deben superar el 20 % del importe total de los proyectos. Es por ello, que deben buscarse fuentes alternativas de financiación de actuaciones.

Destacar que el Remanente de Tesorería para gastos generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo proveniente de la Liquidación del ejercicio 2015 es negativo, como consecuencia de la minoración de ingresos que está teniendo la Gerencia, y el mantenimiento de los gastos dentro de los límites del presupuesto, ante esto, el artículo 193.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece las medidas a adoptar ante un remanente de tesorería negativo.

El artículo 193.1 establece que en caso de que se produzca un remanente negativo de tesorería, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberá proceder en la primera sesión que celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, donde la expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del interventor cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen. Si dicha reducción de gasto no resultase posible, el artículo 193.2 abre la posibilidad de poder acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones del artículo 177.5 del TRLRHL.


De no poderse adoptar ninguna de las medidas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 193, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Hasta tanto no se liquide el ejercicio 2016 no se verán los resultados en cuanto a la ejecución del presupuesto de gasto del 2016. En caso de que el Remanente de tesorería para gastos Generales se mantenga negativo, se deberían de aplicar las opciones del artículo 193.

Para esto, habrá que tener en cuenta que la realización de una operación de préstamo por importe del déficit teniendo en cuenta los requisitos del artículo 177 del TRLRHL, no es posible, ya que no se dan dichos requisitos. Y por último este presupuesto no se ha aprobado con superávit.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KheZRLWMSnW55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	07/12/2016 13:09:05
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

La aprobación de un presupuesto para el 2017 con superávit, implicaría la reducción de los capítulos I, y II, de gastos, lo que podría poner en peligro la prestación de servicios básicos y obligatorios recogidos en el artículo en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local.

PATRONATO MUNICIPAL DE APRODI.

El presupuesto para el año 2017 del patronato es algo inferior al de ejercicios anteriores.

En cuanto a los ingresos, sus fuentes de financiación principales son la aportación del Ayuntamiento y la subvención proveniente de la Junta de Andalucía, siendo ya de menor importancia ya las aportaciones de los usuarios del centro. En cuanto a este último ingreso decir que se van disminuyendo cada año debido a la disminución de usuarios en el Patronato.

En cuanto a los gastos destacar, que el patronato solo tiene gastos corrientes, de los cuales las partidas más importantes provienen de los gastos de personal que supera el ochenta por ciento del presupuesto total.

El resto de gastos del Patronato son los gastos en bienes y servicios, ya que a día de hoy, este Organismo, no tiene concertada operaciones de préstamo a largo plazo ni a corto plazo.

OAL ALCONCHEL

En cuanto al presupuesto de ingresos está formado por las transferencias del Ayuntamiento y por ingresos patrimoniales, ya que a día de hoy, la Junta de Andalucía no tiene notificado al Ayuntamiento resolución firme de concesión de subvención para la realización de proyectos de Taller de Empleo y Escuelas Taller.

Ante esto, se ha recogido un presupuesto de gastos para el abono de los salarios de tramitación fijados por sentencia judicial.

En el caso de que se conceda alguna subvención una vez iniciado el año, se deberá llevar a cabo la pertinente modificación presupuestaria en el Organismo Autónomo, así como en el Ayuntamiento en lo que se refiera a la aportación municipal del proyecto.

CEDEMALCOR

Los presupuestos de las sociedades mercantiles son meras previsiones tanto en el estado de gasto como en el de ingresos. Los presupuestos de gastos de las sociedades, no tienen el carácter limitativo que tiene para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

Ante esto, se puede destacar lo siguiente:

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KheZRLWMSnW55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	07/12/2016 13:09:05	
Observaciones		Página	20/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

El presupuesto de gastos, está constituido fundamentalmente para asumir los gastos de personal, y los gastos de bienes y servicios contratados.

El presupuesto de ingresos, lo forma los ingresos obtenidos por los servicios prestados y la subvención del Servicio Andaluz de Empleo por las nuevas contrataciones, y por los contratos de trabajos mantenidos.

Sería necesario ampliar la actividad de la sociedad, de tal forma que la sociedad prestara servicios a más entidades o empresas, de tal forma que no fuera dependiente al cien por cien del Ayuntamiento.

Como conclusión al expediente del presupuesto señalar que los ingresos se han ajustado más a la recaudación real obtenida, prevaleciendo el principio de caja. Se aconsejan medidas de contención del gasto corriente con los correspondientes controles de gasto en todas las áreas, para que esta reducción presupuestaria de los gastos, no se traduzca en expedientes posteriores de reconocimiento extrajudicial de créditos, por falta de crédito en las partidas correspondientes. Igualmente para evitar este tipo de expedientes, se recomienda solicitar informes de consignación presupuestaria a la Intervención, con anterioridad a la realización de actividades que ocasionen en nacimiento de obligaciones presupuestaria. Todo ello sin obviar el hecho de que el principio de prudencia debe regir la actuación municipal por lo que a la realización del gasto se refiere.

No puede dejar de mencionarse hechos relevantes como:

Que los Organismo Autónomos Locales, la Gerencia Municipal de Urbanismo y la sociedad mercantil, dependen directamente del propio Ayuntamiento. Este hecho pone de manifiesto su falta de independencia en la gestión para la consecución de ingresos, señalando asimismo, que en el caso de las Sociedades no debe olvidarse que deben rendir cuentas a esta Corporación como se establece legalmente.

Destacar la importancia de la autofinanciación de los Organismos Autónomos y sociedades en el margen de sus posibilidades.

Es todo cuanto se informa en relación con este expediente de Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017.

En Mairena del Alcor, en la fecha de abajo indicada.

EL INTERVENTOR

Fdo. José Manuel Ortiz Fuentes.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	KheZRLWMSnW55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	07/12/2016 13:09:05	
Observaciones		Página	21/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			